

cias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Fénix Ways, S.C., que actúa bajo la denominación comercial de Fénix Ways.  
Código Identificativo: AN-411119-2.  
Domicilio Social: Avda. de España 77, local 11. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 16 de noviembre de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Amuñatours».*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de

regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la responsabilidad civil reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Amuñatours S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Amuñatours.  
Código Identificativo: AN-231080-2.  
Domicilio Social: Avda. Andalucía 30, bajo A. 23660 Alcaudete (Jaén).

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se aprueba la relación de módulos tipo de infraestructuras deportivas, con equipamiento deportivo básico incluido, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.*

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de

Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden las relativas al turismo, al comercio, a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En ejercicio de estas competencias, concretamente en la referida al Deporte, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar la práctica del Deporte en Andalucía, mediante la aprobación de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Dando cumplimiento a la referida Orden y con el fin de establecer, para las instalaciones deportivas más demandadas, los parámetros necesarios para optimizar las mismas, se crea la figura de los módulos-tipo, cuyo punto de partida es establecer las dimensiones que debe tener el espacio deportivo y la unidad mínima a contabilizar en el censo deportivo de un territorio.

Para cada módulo-tipo se establece la superficie construida máxima total, en la que se consideran tanto el espacio deportivo como los auxiliares, así como el presupuesto total máximo por el cual se podrían acometer dichas instalaciones, y la población de la Entidad Local,

en función de la cual ese tipo de instalación es más conveniente.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.4 y 8.1 de la referida Orden de 9 de noviembre de 2006, esta Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la Relación de Módulos-Tipo de Infraestructuras Deportivas, con equipamiento deportivo básico incluido, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad 1 IED), y que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director General, Leonardo Chaves González.

RELACIÓN DE MÓDULOS-BASE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CON EQUIPAMIENTO BÁSICO INCLUIDO)  
2007

PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

OBJETO	Denominación del Módulo-Base	Espacio Deportivo	Dimensiones del Espacio Deportivo	Superficie Construida Total Máxima (m²)	Nº de Espectadores	Presupuesto Total Máximo (€)	Rango del Núcleo de Población
1	PISTAS CUBIERTAS	Pistas Polideportivas	45x27	1.800	-	850.000	<5.000
	PABELLÓN CUBIERTO	Pistas Polideportivas	46x28	2.000	200	1.350.000	<5.000
	PABELLÓN CUBIERTO	Pistas Polideportivas	46x28	2.500	300	1.700.000	5.000 - 20.000
	PABELLÓN CUBIERTO	Pistas Polideportivas	51x32	3.000	300 + (grada fija), (retractil)	2.000.000	>20.000
2	PISCINA CUBIERTA	Vaso Ppal	25x12,5	1.900	125	2.100.000	15.000 - 30.000
	PISCINA CUBIERTA	Vaso Enseñanza	12,5x6	2.500	(opcional)	2.750.000	>20.000 o Comarca
		Vaso Enseñanza	16,6x8		(opcional)		
CENTRO DEP URBANO	CDU 1	Vaso Ppal	25x12,5	2.400 (min)	-	2.400.000	>20.000
		Vaso Enseñanza	12,5x6				
		1 Sala Musculación 2 Salas Actividades Dep	200m² 340m²/u				
CENTRO DEP URBANO	CDU 2	Vaso Ppal	25x16,6	2.400 (min)	-	3.400.000	>20.000
		Vaso Enseñanza	16,6x8				
		1 Sala Musculación 2 Salas Actividades Dep	300m² 340m²/u				
CENTRO DEP URBANO	CDU 3	Vaso Ppal	25x12,5	3.000	-	3.400.000	>20.000
		Vaso Enseñanza	12,5x6				
		1 Sala Musculación 2 Salas Actividades Dep 3 Pistas Tennis	300m² 340m²/u 36,6x18,2				
4	CAMPO GRANDE POLIDEPORTIVO BÁSICO	Campo Polideportivo	105x63	200	250	950.000	-
5	PISCINA AL AIRE LIBRE	Vaso Ppal	25x12,5	1.500	-	600.000	-
		Vaso Enseñanza	12,5x6				
		Vaso Ppal	25x16,6				
6	PISTAS DE ATLETISMO	400m cuerda, 6 calles	-	350 (fnt) 450 (fnt)	-	1.650.000	>15.000
		400m cuerda, 8 calles	-				
			-				